



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran cometidos los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que son responsables los interesados indicados en los expedientes junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda, y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º.—Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes a todos los efectos, debiendo satisfacer tanto el importe de la fianza, en su caso, como el de la sanción en el plazo siguiente según corresponda:

Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente.

4º.—Dado que se trata de una notificación de resoluciones sancionadoras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de las resoluciones los sancionados o sus representantes acreditados, a través de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, prta 9) donde obran los expedientes.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Rogelio Silva Gayoso.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-91/2011

Interesado: Pascual Jesús Bernad Bernad

Sanción: 150,25 euros

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de expediente: SFZ-95/2011

Interesada: Residencial Golf Calatayud, S.L.

Sanción: 601,02 euros

Fianza: 598 euros

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de expediente: SFZ-124/2011

Interesado: Ángel Alegre Bernués

Sanción: 300,51 euros

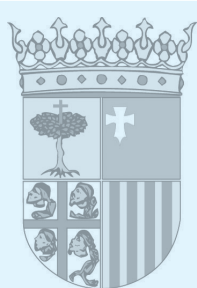
Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de expediente: SFZ-155/2011

Interesado: Carlos Gil Nevado

Sanción: 300,51 euros

Fianza: 725,00 euros



Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de expediente: SFZ-226/2011

Interesada: Construcciones y Promociones Ciudad Augusta, S.L.

Sanción: 901,53 euros

Fianza: 1.380,00 euros

Preceptos infringidos: artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.